



Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00068 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GABRIEL LABRADOR MONTOYA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de las entidades BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la orden de embargo de fecha 19 de enero de 2022.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El Banco BBVA, mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2022, informó que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario.

El Banco de Bogotá, mediante oficio GCOE-EMB-20220309714757 del 10 de marzo de 2022, informó que, una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, el demandado LABRADOR MONTOYA GABRIEL, con número de identificación 17495232, registra el producto AH 852135789 con valor debitado o congelado \$0.

Bancolombia, mediante oficio RL00332392 de fecha 17 de marzo de 2022, informa la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta que el demandado no tiene vínculo comercial con esa entidad.

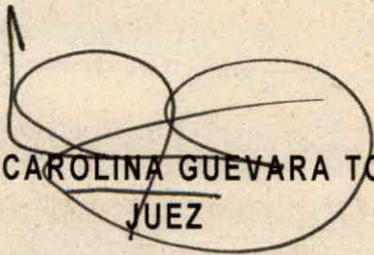
Finalmente, el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2022-3830 del 11 de marzo de 2022, informó que el demandado posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto, con fecha 11 de marzo de 2022 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable.



En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 0284 del 7 de marzo de 2022, por parte del BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

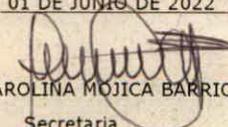
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

23 del 01 DE JUNIO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria